



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (25 de abril de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 354

CIUDAD Y FECHA	25 DE ABRIL DE 2022
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO GUZMÁN
DEMANDADO	FLORÉSIDES LOZADA VIVAS
RADICADO	865683184001-2020-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa a índice 9 del expediente, memorial de la parte actora, mediante el cual allega Registro Civil de Matrimonio, con el Indicativo Serial N° 05072211 del 07 de abril de 2022 y Registro Civil de Nacimiento identificado con el N° 11867756, con la Parte Básica N° 78 10 26 y Parte Complementaria N° 50564 del 06 de abril de 2022, del señor Diego Fernando Guzmán, con el inserto de la Nota del Registro de la Sentencia de Divorcio de fecha 02 de septiembre de 2021 proferida por este despacho.

Incorpórese al expediente en los términos del artículo 109 del C.G.P., se pone en conocimiento de las partes, quienes ya cuenta con el link de acceso al expediente judicial electrónico.

2. Por otra parte, referente a la solicitud de ordenar el Emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal habida entre los excónyuges Diego Fernando Guzmán y Floresides Lozada Vivas, no se dará curso a la misma, como quiera que mediante auto interlocutorio N° 199 del 28 de marzo de 2022, ya se ordenó su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fba5e80da457f1ded8d8e00844833cd7a51c969b149e89a0e2516c58f5ec32c**

Documento generado en 25/04/2022 10:09:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**